

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "R.V. ASESORES LEGALES, S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. 1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 127,669, LIBRO 2,102, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-14062016-182531 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 42, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO 227, SEGUNDO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33901, "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-078-2017, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017.
- I) QUE EL LIC. **MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO. CABE SEÑALAR QUE EN SU CASO, ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA
- J) QUE EL LIC. **ALCADIO RUÍZ TAPIA**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO

CONTENCIOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. CABE SEÑALAR QUE EN SU CASO, ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU SOCIO ADMINISTRADOR, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

[REDACTED]

6

- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: A) LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES, REPRESENTACIÓN LEGAL EN CUALQUIER MATERIA JURÍDICA.

- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

[REDACTED]

7

HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE

[REDACTED]

8

- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN

[REDACTED]

9

[REDACTED]

10

- F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS

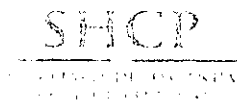
[REDACTED]

11

ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.
- I) QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, PRESENTA ESCRITO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- K) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE **"LAS PARTES"**:



FND

FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

A-SCJC-33901-025-17

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **"LA FINANCIERA"** ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTINUIDAD Y DEFENSA DE LOS JUICIOS EN MATERIA LABORAL, TRAMITADOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE REQUIERA **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LA ATENCIÓN Y LA DEFENSA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS JUICIOS LABORALES INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS INTERESES DE **"LA FINANCIERA"** Y QUE LE SEAN ENCOMENDADOS A **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"** AL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS JUICIOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES, ASÍ COMO A INTERPONER TODOS LOS RECURSOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE CONFORME A DERECHO RESULTEN PROCEDENTES PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE **"LA FINANCIERA"**, EMPLEANDO PARA ELLO A SU PERSONAL, RECURSOS MATERIALES Y CAPACIDAD PROFESIONAL, OTORGANDO SUS SERVICIOS CON HONESTIDAD, CONFIDENCIALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LAS ACTIVIDADES DE **"LA FINANCIERA"**, A TODO LO ANTERIOR EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LA COORDINACIÓN ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y **"LA FINANCIERA"** SERÁ POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE SU SOCIO ADMINISTRADOR, MISMO QUE COMPARECE AL PRESENTE ACTO BIEN, POR CONDUCTO DE LA O LAS PERSONAS QUE DESIGNE POR ESCRITO Y POR LO QUE RESPECTA A **"LA FINANCIERA"**, DICHA COORDINACIÓN SE DARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA CONTENCIOSA.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR, LAS ACTIVIDADES QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

1. ATENDER DE MANERA PROFESIONAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS JUICIOS LABORALES QUE LE ENCOMIENDE **"LA FINANCIERA"**, EMPLEANDO PARA ELLO LA MAYOR PERICIA Y BUENA FE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** TRAMITAR EL ASUNTO EN LA VÍA Y ETAPAS PROCEDENTES PARA SU DEBIDA ATENCIÓN, SEÑALÁNDOSE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

1.1. EL ESTUDIO DEL ASUNTO Y LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA AUTORIDAD QUE CONOCE DEL JUICIO, LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA OPONIENDO EXCEPCIONES Y DEFENSAS Y EN SU CASO, RECONVENCIÓN; EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU DEBIDO DESAHOGO Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCUMENTALES Y CUALQUIER OTRA PROMOCIÓN RELACIONADA QUE BENEFICIE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE **"LA FINANCIERA"**.

1.2. ATENCIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN, ASÍ COMO LA INTERPOSICIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RECURSOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE LA LEY PREVEA Y QUE RESULTEN PERTINENTES PARA LA DEFENSA DE **"LA FINANCIERA"** INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME Y LOS RECURSOS PROCEDENTES, O BIEN, SE REALICE CONVENIO JUDICIAL CON EL ACTOR Y LE SEA CUBIERTO A ÉSTE EL MONTO CONVENIDO Y AUTORIZADO POR **"LA FINANCIERA"** EN SU CASO Y LA INTERPOSICIÓN DE LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO QUE RESULTEN PROCEDENTES EN CONTRA DEL LAUDO QUE DICTE LA AUTORIDAD EN PRIMERA INSTANCIA HASTA RESOLUCIÓN FIRME, INCLUYENDO LOS RECURSOS PROCEDENTES.

1.3. EJECUCIÓN DEL LAUDO, CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS, CONTESTACIÓN AL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ÉSTE, INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS QUE RESULTEN PROCEDENTES DENTRO DEL MISMO INCIDENTE, INCLUYENDO EL O LOS JUICIOS DE AMPARO INDIRECTOS QUE RESULTE NECESARIO PROMOVER, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y QUEJA, HASTA QUE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE QUEDE FIRME.

1.4. JUICIOS DE AMPARO QUE RESULTEN NECESARIOS PROMOVER POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y QUEJA, HASTA QUE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE QUEDE FIRME.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EN PROCESO DENTRO DE CUALQUIER ETAPA, DEBERÁ DE DAR LA CONTINUIDAD NECESARIA HASTA SU DEBIDA CONCLUSIÓN.

2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE **"LA FINANCIERA"**, PROMOVRIENDO LAS ACTUACIONES, INCIDENTES, RECURSOS, JUICIOS DE AMPARO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN PREVISTA EN LA LEY.
3. ATENDER LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN EN LOS JUICIOS ENCOMENDADOS, COMO LO SON: LA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN; LAS CONFESIONALES, TESTIMONIALES, PERICIALES, INSPECCIONES Y COTEJOS, O CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN QUE REQUIERA LA PRESENCIA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE **"LA FINANCIERA"**.
4. PROPICIAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LLEGAR A UN CONVENIO CON EL ACTOR CUANDO **"LA FINANCIERA"** ASÍ LO DETERMINE, PREVIO DICTAMEN QUE ELABORE **"EL PROVEEDOR"** DONDE RECOMIENDE Y JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE ELLO.
5. NO TRANSIGIR ASUNTO ALGUNO SIN TENER LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA FINANCIERA"**, MISMA QUE DEBERÁ TRAMITARSE SIN DILACIÓN.
6. ACREDITAR A LAS PERSONAS QUE **"LA FINANCIERA"** LE SEÑALEN, A EFECTO DE QUE PARTICIPEN COORDINADAMENTE EN LOS JUICIOS PARA PRESENTAR PROMOCIONES, OFRECER PRUEBAS E INTERPONER RECURSOS. LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS DE LA INSTITUCIÓN NO EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.
7. NOTIFICAR A **"LA FINANCIERA"** POR ESCRITO Y CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA, CUANDO ALGÚN REPRESENTANTE O EMPLEADO DEL MISMO DEBA INTERVENIR EN ALGUNA DILIGENCIA U OTRO ACTO PROCESAL.
8. NOTIFICAR A **"LA FINANCIERA"** POR ESCRITO Y CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA, RESPECTO DE CUALQUIER ACTO PROCESAL QUE CONSIDERE IMPORTANTE O TRASCENDENTE DEL QUE DEBA TENER CONOCIMIENTO, COMO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SERÍAN: EL LAUDO, PRESENTACIÓN DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, LAS PROPUESTAS DE CONVENIO QUE FORMULE EL ACTOR Y DEMÁS ACTUACIONES RELEVANTES.
9. OTORGAR LA ASISTENCIA LEGAL INTEGRAL EN MATERIA LABORAL QUE **"LA FINANCIERA"** REQUIERA Y LE SOLICITE.
10. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN SUS INSTALACIONES Y EN LOS SITIOS DONDE **"LA FINANCIERA"** LE SEÑALE Y/O SE REQUIERE CONFORME A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

18

19

ASIMISMO, "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO (**ANEXO UNO**) Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA.- ENTREGA DE ASUNTOS.- PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LOS JUICIOS LABORALES CUYA ATENCIÓN LE ENCOMIENDE; PREVIA SUSCRIPCIÓN DE LOS FORMATOS "**ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES CONTENCIOSOS**" LOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, CUYO FORMATO GENERAL CONSTITUYE EL **ANEXO TRES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASÍ COMO LAS COMUNICACIONES ESCRITAS QUE EMITA "LA FINANCIERA" A "EL PROVEEDOR", MISMAS QUE IGUALMENTE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE A PARTIR DE LA FIRMA DE DICHOS FORMATOS Y DE LA RECEPCIÓN DE ASUNTOS QUE CON POSTERIORIDAD SE LE ENTREGUEN VÍA COMUNICACIONES QUE EMITA "LA FINANCIERA", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA, DE LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA CONTENCIOSA, DE LA GERENCIA JURÍDICA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, FISCAL, PENAL Y LABORAL, O POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN DE ÁREA JURÍDICA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, PENAL, FISCAL Y LABORAL, EN DEPOSITARIO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LE TURNE "LA FINANCIERA", CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES, SIN DERECHO A PERCIBIR POR TAL CONCEPTO ALGÚN HONORARIO ADICIONAL.

"LA FINANCIERA" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A "EL PROVEEDOR" UN MÍNIMO O MÁXIMO DE ASUNTOS, NI DE UN MONTO DETERMINADO DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, "LA FINANCIERA" DETERMINARÁ EL NÚMERO DE ASUNTOS QUE TURNARÁ A "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REVISAR BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES QUE LE FUEREN ENTREGADOS E INFORMARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A "LA FINANCIERA", RESPECTO A LAS DEFICIENCIAS U OMISIONES QUE PUDIERAN DIFICULTAR LA DEFENSA DE LOS JUICIOS QUE SE LE TURNAN, TRANSCURRIDO EL CUAL, ACEPTARÁ QUE LAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES TURNADOS SON SUFICIENTES PARA LA CORRECTA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE "LA FINANCIERA".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA REDUCIR EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL CASO DE QUE "LA FINANCIERA" HAGA ENTREGA DE EXPEDIENTES CON REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA, CUYO TÉRMINO PARA CONTESTACIÓN SEA DE VEINTICUATRO A SETENTA Y DOS HORAS, DEBIENDO EN TODO CASO, PRESENTAR EL DESAHOGO QUE EN DERECHO PROCEDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL FIJADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- OPINIÓN JURÍDICA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A EMITIR UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN, INDICANDO LAS PROBABILIDADES DE ÉXITO O LA CONVENIENCIA DE LLEGAR A UN ARREGLO CON EL ACTOR. EL DICTAMEN DEBERÁ SER ENTREGADO A “LA FINANCIERA” DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, SIN PERJUICIO DEL PLAZO QUE SE TENGA PARA DAR CONTESTACIÓN A LA MISMA.

CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA FINANCIERA” OTORGARÁ EN FAVOR DE LOS ABOGADOS A QUIENES “EL PROVEEDOR” DESIGNE Y EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS INCLUYENDO MATERIA LABORAL, EL CUAL SOLAMENTE PODRÁ UTILIZAR EN LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS LABORALES QUE AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO LE SEAN ASIGNADOS EXPRESAMENTE POR “LA FINANCIERA”.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ INFORMAR EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE CUMPLA EL SUPUESTO, EL NOMBRE DE LOS PROFESIONISTAS QUE DEJEN DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA “EL PROVEEDOR”, SOLICITANDO EN CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DEL PODER OTORGADO POR “LA FINANCIERA”.

QUINTA.- INFORMES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR A “LA FINANCIERA” UN INFORME MENSUAL GENERAL QUE INCLUYA CADA ASUNTO CONTENCIOSO QUE SE LE ASIGNE, MISMO QUE DEBERÁ ENTREGAR A “LA FINANCIERA” DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, SEÑALANDO ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL JUICIO, NOMBRE DEL ACTOR O DEMANDANTE, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, NÚMERO DE JUNTA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ASUNTO, AUTORIDAD, ÚLTIMO TRÁMITE, ESTADO PROCESAL, TRÁMITE SIGUIENTE Y OBSERVACIONES, AGREGANDO COPIA DE LAS PROMOCIONES, ACUERDOS, AUDIENCIAS, DILIGENCIAS O CONSTANCIAS PROCESALES DE LOS TRÁMITES QUE SE REPORTEN, CONFORME AL FORMATO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO CUATRO**, Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE “LA FINANCIERA” REQUIERA EN CUALQUIER TIEMPO, INFORMES ESPECÍFICOS Y/O GENERALES DE LOS ASUNTOS A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, POR LO QUE ÉSTE SE COMPROMETE A RENDIRLOS DENTRO DEL PLAZO QUE “LA FINANCIERA” ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO, ATENDIENDO LA URGENCIA QUE SE TENGA EN CADA CASO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA TAMBIÉN A MANTENER EN SUS OFICINAS, LOS REGISTROS Y EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS TURNADOS, LOS

CUALES ESTARÁN EN TODO MOMENTO A DISPOSICIÓN DE **"LA FINANCIERA"** PARA SU CONSULTA. **"LA FINANCIERA"** PODRÁ PRACTICAR EN CUALQUIER MOMENTO, UNA AUDITORIA A LOS ASUNTOS TURNADOS A **"EL PROVEEDOR"**, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN QUE MENSUALMENTE ÉSTE PROPORCIONA.

TODA DOCUMENTACIÓN, INFORME, O AUTORIZACIÓN QUE REQUIERA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTENDERLO CON LA O LAS PERSONAS QUE POR ESCRITO LE INDIQUE LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA CONTENCIOSA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA DE **"LA FINANCIERA"**. **"LA FINANCIERA"** PROPORCIONARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE JUSTIFICADAMENTE LE SOLICITE DURANTE LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DEL JUICIO.

SEXTA.- CONVENIOS JUDICIALES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSULTAR POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUALQUIER PROPUESTA DE CONVENIO QUE PONGA FIN AL JUICIO, EXPONIENDO SU OPINIÓN SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA, LA CUAL EN SU CASO, SERÁ APROBADA POR **"LA FINANCIERA"** Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA EFECTOS DE SU FORMALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** A MES VENCIDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO** UNA VEZ QUE ÉSTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, LA CUAL SE CALCULARÁ SUMANDO EL MONTO QUE RESULTE DE DIVIDIR LA COTIZACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** (LA CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO DOS**) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), ENTRE LOS TRES MESES DE PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, MÁS LOS GASTOS MENSUALES GENERADOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE EN CASO DE HABERSE EROGADO, PREVIAMENTE APROBADOS POR **"LA FINANCIERA"** EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA CLÁUSULA DECIMÓ SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"LA FINANCIERA"** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **"LOS SERVICIOS"**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA

MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MÍNIMO DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

“LOS SERVICIOS” SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE “LA FINANCIERA” EN LA INTELIGENCIA DE QUE ÉSTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A “LA FINANCIERA”, “EL PROVEEDOR” PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR “LOS SERVICIOS” A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA” Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

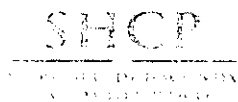
A) QUE “EL PROVEEDOR” ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN “LA FINANCIERA”, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y .PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), “EL PROVEEDOR” ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y .PDF.

“LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGARLE A “EL PROVEEDOR” EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR “LA FINANCIERA” EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN A MES VENCIDO, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, “LA FINANCIERA” A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES FEDERALES,
ESTADOS, TERRITORIOS Y CIUDADES

A-SCJC-33901-025-17

TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GASTOS DE OFICINA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS GASTOS QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE SUELDOS O COMISIONES A SUS AUXILIARES O ASESORES, UTILIZACIÓN DE MECANISMOS O SERVICIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O DE TELECOMUNICACIÓN; PAPELERÍA, MENSAJERÍA, TRANSPORTACIÓN, TELÉFONO, ENERGÍA ELÉCTRICA, RENTA DE OFICINAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO SIMILAR QUE TENGA SU ORIGEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

DÉCIMA.- ACTOS URGENTES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LOS ACTOS URGENTES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA OMISIÓN PUEDA OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A **"LA FINANCIERA"**, ACTUANDO CON LA MAYOR PRUDENCIA Y DILIGENCIA, CUIDANDO DEL NEGOCIO COMO SI FUERA PROPIO, LO CUAL INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS JUDICIALES.- TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE **"EL PROVEEDOR"** CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS LABORALES QUE LE SEAN TURNADOS, TALES COMO LA EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS GRATIFICACIONES, COPIAS CERTIFICADAS, EXHORTOS Y TRASLADOS CORRERÁN A SU CARGO, YA QUE ÉSTOS QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE.- EL TOTAL DE GASTOS POR PASAJES, HOSPEDAJES Y ALIMENTACIÓN QUE Estrictamente genere **"EL PROVEEDOR"** PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN APROBADOS Y PAGADOS POR **"LA FINANCIERA"**, SÓLO RESPECTO DE LOS QUE SE DESARROLLEN A UNA DISTANCIA MAYOR A LOS 50 KILÓMETROS DEL DOMICILIO CITADO EN LA DECLARACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA ELLO, **"EL PROVEEDOR"** SE DEBERÁ SUJETAR A LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DE OPERACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE FEBRERO DE 2016 PARA LO QUE SE REFIERE LA COMPROBACIÓN Y SOLICITUD DE LOS VIÁTICOS APLICABLE DE ACUERDO AL GRUPO JERÁRQUICO DE PERSONAL OPERATIVO Ó "P" HASTA "K". LO ANTERIOR, PREVIA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE

28

DE LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA CONTENCIOSA. LA CANTIDAD DISPONIBLE PARA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA ASCIENDE A \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMOS QUE ESTARÁN INCLUIDOS DENTRO DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2017 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, “EL PROVEEDOR” PODRÁ SOLICITAR A “LA FINANCIERA” LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE “LA FINANCIERA”, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PROVEEDOR” OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “LA FINANCIERA” NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL PROVEEDOR”, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y “LA FINANCIERA” PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.



FND

ENTONCES NACIONAL
DEL DESARROLLO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

A-SGJC-33901-025-17

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA SEXTA.- CALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **"LOS SERVICIOS"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"LA FINANCIERA"**.

DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA FINANCIERA"** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA FINANCIERA"** LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA **"FINANCIERA"**.
- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL



CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A “LA FINANCIERA” LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A “EL PROVEEDOR” LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE “EL PROVEEDOR” SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 % (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE “LOS SERVICIOS” NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE CADA ENVÍO Y EN BASE AL COSTO DEL MISMO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LA FINANCIERA” HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEGUNDA** DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR “LA FINANCIERA” DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR, EN SU

CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **"LOS SERVICIOS"** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**;

- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ÉSTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ÉSTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y

DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA **"LOS SERVICIOS"** A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

B) SI “EL PROVEEDOR” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;

C) POR CUALQUIER CAUSA “EL PROVEEDOR” DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

D) SI “EL PROVEEDOR” TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “LA FINANCIERA”;

E) SI “EL PROVEEDOR” PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.

F) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.

G) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE “LOS SERVICIOS”, “EL PROVEEDOR” NO EFECTUARÁ LAS RECTIFICACIONES.

H) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR” EN LAS INSTALACIONES DE “LA FINANCIERA” QUE AFECTEN O IMPACTEN EL PRESENTE CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA “LA FINANCIERA”.

I) SI “EL PROVEEDOR” NIEGA A “LA FINANCIERA” O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

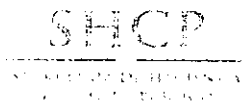
J) SI “EL PROVEEDOR” PRESTA “LOS SERVICIOS” DEFICIENTEMENTE O NO APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.

K) SI “EL PROVEEDOR” CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

L) NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

M) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;





FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO, GANADERO,
FORESTAL Y PESQUERO

A-SGJC-33901-025-17

N) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA FINANCIERA"**

NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR USANDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.



POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

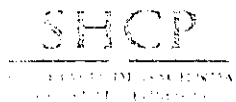
"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTEGEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL



FND
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL SECTOR
RURAL, URBANO Y TURISMO

A-SCJC-33901-025-17

SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO, LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE

A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRUCTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

CUANDO SE PRESENTE ALGUNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE DATOS, DOCUMENTOS O CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ATENDER Y PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA Y CUYA ENTREGA SEA PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD INDICADA EN EL PRESENTE PÁRRAFO, PREVIENDO QUE LOS DATOS O DOCUMENTOS QUE PROPORCIONE SE REALICE EN TÉRMINOS DE LEY. EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PÁRRAFO NO IMPLICARÁ

DERECHO EN FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** NI OBLIGACIÓN A CARGO DE **"LA FINANCIERA"** AL PAGO DE CANTIDAD ADICIONAL A LA PACTADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN SU CASO, **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ, SI LO PERMITE LA LEY, PEDIR AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN, EL PAGO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA MENCIONADA NORMATIVIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **"LA FINANCIERA"**, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **"LA FINANCIERA"** QUEDANDO OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **"LA FINANCIERA"** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

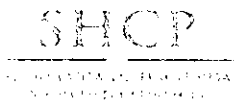
VIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DE LA **SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA CONTENCIOSA**, ADMINISTRE Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONSIENTE EN QUE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO

A-SCJC-33901-025-17

DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “LA FINANCIERA” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A “LA FINANCIERA”, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “LA FINANCIERA”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

TRIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTES.- “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR “LA FINANCIERA”, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, ÉSTA POR CONDUCTO DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

58
59

SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

CUADRAGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO, DOS, TRES Y CUATRO** QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

"ANEXO UNO"	ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
"ANEXO DOS"	COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" , RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
"ANEXO TRES"	FORMATO "ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES CONTENCIOSOS".
"ANEXO CUATRO"	FORMATO DE INFORME DE ASUNTOS EN TRÁMITE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

A-SCJC-33901-025-17

VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

POR LA FINANCIERA

APODERADO LEGAL

**ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**



LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO



LIC. ALCADIO RUIZ TAPIA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO
JURÍDICO CONTENCIOSO

POR "EL PROVEEDOR"



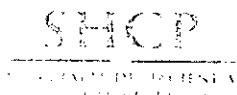
62

63

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-SCJC-33901-025-17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL, QUE CELEBRAN EN 30 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "R.V. ASESORES LEGALES, S.C.", REPRESENTADA POR EL C.  EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2017.

64

65



FND
FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

A-SCJC-33901-025-17

RELACIÓN DE ANEXOS

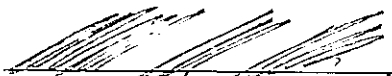
- | | |
|-----------------------|---|
| ANEXO UNO" | ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. |
| "ANEXO DOS" | COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. |
| "ANEXO TRES" | FORMATO "ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES CONTENCIOSOS". |
| "ANEXO CUATRO" | FORMATO DE INFORME DE ASUNTOS EN TRÁMITE. |

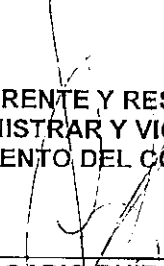
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

POR LA FINANCIERA

APODERADO LEGAL

**ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**


LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO


LIC. ALCADIO RUIZ TAPIA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO
JURÍDICO CONTENCIOSO

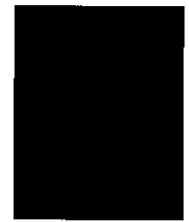


66

POR "EL PROVEEDOR"



67



68

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-SCJC-33901-025-17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL, QUE CELEBRAN EN 30 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "R.V. ASESORES LEGALES, S.C.", REPRESENTADA POR EL C.  EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2017.

69

70

A-SCJC-33901-025-17

ANEXO UNO

ANEXO TÉCNICO

OBJETO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del servicio cuya contratación se solicita, el despacho seleccionado deberá contar con una plantilla mínima de 5 licenciados en derecho con cédula profesional, con experiencia comprobable en la materia, con domicilio en la ciudad de México y se obliga a realizar las actividades que, de manera enunciativa pero no limitativa, se relacionan a continuación:

1. Atender de manera profesional, todos y cada uno de los juicios en materia laboral que le encomiende la FINANCIERA, empleando para ello la mayor pericia y buena fe hasta su total terminación, debiendo el proveedor tramitar el asunto en la vía y etapas procedentes para su debida atención, señalándose de una manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

1.1. El estudio del asunto y la presentación en tiempo y forma ante la autoridad que conoce del juicio, la contestación de la demanda oponiendo excepciones y defensas y en su caso, reconvenición; el ofrecimiento de pruebas con todos los elementos para su debido desahogo y perfeccionamiento de documentales y cualquier otra promoción relacionada que beneficie la defensa de los intereses de la FINANCIERA.

1.2. Atención de la audiencia de desahogo de pruebas, alegatos y resolución, así como la interposición de todos y cada uno de los recursos y medios de impugnación que la ley prevea y que resulten pertinentes para la defensa de la FINANCIERA incluyendo el juicio de amparo indirecto hasta que se dicte resolución firme y los recursos procedentes o bien, se realice convenio judicial con el actor y le sea cubierto a éste el monto convenido y autorizado por la FINANCIERA en su caso y la interposición de los juicios de amparo directo que resulten procedentes en contra del laudo que dicte la autoridad en primera instancia hasta resolución firme, incluyendo los recursos procedentes.

1.3. Ejecución del laudo, cumplimiento de ejecutorias, contestación al incidente de liquidación, ofrecimiento de pruebas en éste, interposición de los recursos que resulten procedentes dentro del mismo incidente, incluyendo el o los juicios de amparo indirectos que resulte necesario promover, así como los recursos de revisión y queja, hasta que la resolución correspondiente quede firme.

1.4. Juicios de amparo que resulten necesarios promover por parte de la FINANCIERA, así como los recursos de revisión y queja, hasta que la resolución correspondiente quede firme.

El proveedor aceptará que en aquellos asuntos que se le encomienden y que se encuentren en trámite o en proceso dentro de cualquier etapa, deberá de dar la continuidad necesaria hasta su debida conclusión.

2. Ejecutar todos los actos necesarios ante las autoridades judiciales o administrativas para salvaguardar los intereses de la FINANCIERA, promoviendo las actuaciones, incidentes, recursos, juicios de amparo y cualquier otra acción prevista en la ley.

3. Atender las audiencias que se celebren en los juicios encomendados, como lo son: la de pruebas, alegatos y resolución; las confesionales, testimoniales, periciales, inspecciones y cotejos, o cualquier otra actuación que requiera la presencia de la representación legal de la FINANCIERA.

4. Propiciar las condiciones necesarias para llegar a un convenio con el actor cuando la FINANCIERA así lo determine, previo dictamen que elabore el proveedor donde recomiende y justifique la conveniencia de ello.

5. No transigir asunto alguno sin tener la autorización por escrito de LA FINANCIERA, misma que deberá tramitarse sin dilación.

6. Acreditar a las personas que la FINANCIERA le señalen, a efecto de que participen coordinadamente en los juicios para presentar promociones, ofrecer pruebas e interponer recursos. La participación de los profesionistas de la institución no exime al proveedor de la responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato que suscriba.

7. Notificar a la FINANCIERA por escrito y con la anticipación debida, cuando algún representante o empleado del mismo deba intervenir en alguna diligencia u otro acto procesal.

8. Notificar a la FINANCIERA por escrito y con la anticipación debida, respecto de cualquier acto procesal que considere importante o trascendente del que deba tener conocimiento, como de manera enunciativa y no limitativa serían: el laudo, presentación del incidente de liquidación, las propuestas de convenio que formule el actor y demás actuaciones relevantes.

9. Otorgar la asistencia legal integral en materia laboral que la FINANCIERA requiera y le solicite.

10. A prestar los servicios en sus instalaciones y en los sitios donde la FINANCIERA le señale.

11. El prestador del servicio contará con un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de viáticos, mismos que estarán incluidos dentro del monto máximo del contrato que se celebre y que serán cubiertos de conformidad con el procedimiento establecido por FINANCIERA.



--

CRITERIO DE EVALUACIÓN					
BINARIO			PUNTOS Y PORCENTAJES		
Aplica			No Aplica		
FORMA DE ADJUDICACIÓN					
POR PARTIDA	TODAS LAS PARTIDAS A UN SÓLO LICITANTE	POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO			
Aplica	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA	
PLAZO	A partir del 1º de abril al 30 de junio de 2017.
LUGAR	Agrarismo 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo CDMX, C.P. 11800
CONDICIONES	El proveedor se obligara a presenta un Informe Mensual general que incluya cada asunto contencioso que se le asigne, mismo que deberá entregar a la Financiera dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, señalando estado procesal que guarda el juicio, nombre del actor o demandante, el número de expediente, número de junta en la que se encuentra el asunto, autoridad, último trámite, estado procesal, trámite siguiente y observaciones, agregando copia de las promociones, acuerdos, audiencias, diligencias o constancias procesales de los trámites que se reporten.

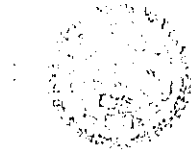
ANTICIPO	
APLICA	
SI	NO
	No Aplica

APLICA	GARANTÍA DE ANTICIPO	
SI	NO	
	X	

APLICA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	
SI	NO	
X		En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto total máximo adjudicado, sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los

78.

77



diez días hábiles posteriores a la formalización del instrumento contractual.				
APLICA		CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
NORMA NÚMERO	DENOMINACIÓN
No aplica	

MÉTODO DE PRUEBAS E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE LO REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS.			
APLICA	MÉTODO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN	INSTITUCIÓN QUE LO REALIZARÁ
No			

TIPO DE CONTRATO				
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES DETERMINADAS	CONTRATO ABIERTO (ART. 47 DE LA LEY)	MONTO	
			MINIMO	MAXIMO
Servicio	No Aplica	Aplica	\$180,000.00	\$450,000.00

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN			
A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O PEDIDO	PERIODO	
		DEL	AL
Aplica		1º de Abril de 2017	30 de Junio de 2017

EJERCICIO FISCAL QUE ABARCARA LA CONTRATACIÓN		ANTICIPADA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LAASSP	
ANUAL	PLURIANUAL	ANUAL	PLURIANUAL
2017	No aplica	No aplica	No aplica

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA PÚBLICA

FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

FORMA Y LUGAR DE PAGO			
El pago de los servicios se realizará de forma mensual a mes vencido, en el que el proveedor deberá previamente prestar los servicios a entera satisfacción de la Financiera.			
DATOS DE FACTURACIÓN			
RAZÓN SOCIAL:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero		
R.F.C.	FRU-021226-V91		
DOMICILIO FISCAL:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.		
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberán presentarse en:			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO	DÍAS	HORARIO
Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa	Agrarismo 227, 2° Piso Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.	Lunes a viernes	09:30 a 14:30 horas y 17:00 a 20:00 horas
Documentación que deberá presentar:	- Comprobante fiscal digital y archivo xml - Original del entregable (informe mensual de los asuntos a su cargo) Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato, mismo que tramitará el pago respectivo dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura o comprobante fiscal, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, la Financiera, a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el tiempo que el proveedor utilice para su corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.		

NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDOR PÚBLICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Lic. Alcadio Ruiz Tapia	Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso	Administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato

RECURSOS		
FISCALES	CREDITOS EXTERNOS	RECURSOS DE TERCEROS
Aplica	No aplica	No aplica



PENAS CONVENCIONALES				
APLICA		PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS
SI	NO			
X		1 %	Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por cada día natural de atraso, del bien o servicio no entregado o prestado oportunamente.	Lic. Alcadio Ruiz Tapia

DEDUCTIVAS					
APLICA		PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS DEDUCTIVAS
SI	NO				
	X	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Titular del área requirente

Lic. Alcadio Ruiz Tapia

Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso

A-SCJC-33901-025-17

ANEXO DOS

85

86

(RV)

ABOGADOS

1

Ciudad de México, a 17 de Marzo del 2017.

LIC. ALCADIO RUIZ TAPIA
SUBDIRECTOR COORPORATIVO JURIDICO CONTENCIOSO
DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE



Por medio de la presente y en cumplimiento oficio denominado al rubro como "PETICION DE OFERTAS" de fecha 13 de Marzo del 2017 del año en curso, recibido en esa misma fecha signada, en el que nos informan que R.V., ASESORES LEGALES S.C., resulto candidata como un posible prestador de servicios y/o proveedor, bajo la denominación de "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO", en Materia Laboral a partir del día primero de abril del 2017 al treinta de Junio del año 2017, por ello me permito, por este conducto anexar el Currículum de la firma legal que represento, con el objeto de que puedan conocer la trayectoria de RV ASESORES LEGALES, S.C., y nuestra experiencia laboral, así como de algunos clientes que representamos (solo los que nos permiten dar a conocer su nombre), entre la totalidad de los clientes que asesoramos en esta sociedad.

De igual forma hago de su conocimiento que la cotización por concepto de pago de honorarios en los servicios propuestos es de \$410,000.00 pesos, (Cuatrocientos Diez Mil Pesos), para tramitar los juicios encomendados, la cual se cubrirá en tres mensualidades vencidas, por el periodo comprendido del día primero de Abril del 2017 al 30 de Junio del 2017.

En caso de que fuera necesario el trámite de algún juicio o trámite legal en el interior de la República Mexicana o en el extranjero, el gasto por el transporte y viáticos que sean necesarios erogar por el mandato indicado, estos serán por cuenta de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

La Cotización de servicios antes realizada es con el objeto de atender y continuar con la representación jurídica de 300 Juicios Laborales por Sustitución Patronal donde FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, es parte demandada, los cuales están radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en la Ciudad de México; así como 49 juicios por supuestos despidos injustificados en los que dicho organismo, es parte

90

91

89

demandada, radicados ante Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de cada Estado en Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Sonora, Veracruz, Yucatán, Ciudad de México y Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en los Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Puebla, Yucatán y Guerrero, así como aquellos juicios, que sin límite, pueda encomendar dicho organismo y Entidad durante el transcurso del periodo señalado, en toda la República Mexicana, incluyendo la ejecución de todos los actos necesarios ante las autoridades judiciales o administrativas para salvaguardar los intereses de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, promoviendo en caso de las actuaciones, incidentes, recursos, juicios de amparo y cualquier otra acción prevista en la ley, empleando para ello su personal, recursos materiales y capacidad profesional mediante la prestación de servicios con honestidad, confidencialidad, eficacia y eficiencia, incluyendo al respecto de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes servicios:

1.- Atender de manera profesional todos y cada uno de los juicios en materia laboral que le encomiende **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, empleando para ello la mayor pericia y buena fe hasta su total terminación, tramitando el asunto en la vía y etapas procedentes para su debida atención, lo que incluirá;

1.1. El estudio del asunto y la presentación en tiempo y forma ante la autoridad que conoce del juicio, la contestación de la demanda oponiendo excepciones y defensas en su caso, reconvención; el ofrecimiento de pruebas con todos los elementos para su debido desahogo y perfeccionamiento de documentales y cualquiera otra promoción relacionada que beneficie la defensa se los intereses **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**.

1.2. Atención de la audiencia de desahogo de ofrecimiento y admisión de pruebas, alegatos y resolución, así como la interposición de todos y cada uno de los recursos y medios de impugnación que la ley prevea y que resulten pertinentes para la defensa **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, incluyendo el juicio de amparo indirecto hasta que se dicte resolución firme y los recursos procedentes o bien, se realice convenio y autorizado por dicho organismo, en caso y la interposición de los juicios de amparo directo que resulte procedente en contra del laudo que dicte la autoridad en primera instancia hasta resolución firme, incluyendo los recursos procedentes.

1.3. Ejecución del laudo, cumplimiento de ejecutorias, contestación al incidente de liquidación, ofrecimiento de pruebas en éste, interposición de los recursos que resulten procedentes dentro del mismo incidente, incluyendo el o los juicios de amparo indirectos que resulte necesario promover, así como los recursos de revisión y queja, hasta que la resolución correspondiente quede firme.

1.4. Juicios de amparo que resulten necesarios promover por parte de **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, así como los recursos de revisión y queja, hasta que la resolución correspondiente quede firme.

94

95

96

Aceptando desde este momento aquellos asuntos que se le encomienden y que se encuentren en trámite o en proceso dentro de cualquier etapa, debiendo dar la continuidad necesaria hasta su debida conclusión.

2.- Ejecutar todos los actos necesarios ante las autoridades judiciales o administrativas para salvaguardar los intereses de **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL**, promoviendo las actuaciones, incidentales, recursos, juicios de amparo y cualquier otra acción prevista en la ley.

3.- Atender las audiencias que se celebren en los juicios encomendados, como lo son: la de pruebas, alegatos y resolución; las confesionales, testimoniales, periciales, inspecciones y cotejos, o cualquier otra actuación que requiera la presencia de la representación legal de la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL**.

4.- Propiciar las condiciones necesarias para llevar a un convenio con el actor cuando **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL** así lo determine, previo dictamen que elabore el proveedor donde recomiende y justifique la conveniencia de ello.

5.- No transigir asunto alguno sin tener la autorización por escrito de **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL**, misma que deberá tramitarse sin dilación.

6.- Acreditar a las personas que **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL**, señale, a efecto de que participen coordinadamente en los juicios para presentar promociones, ofrecer pruebas e interponer recursos. La participación de los profesionistas de la institución no exime al proveedor de la responsabilidad derivada de cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrario que suscriba.

7.- Notificar a **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL**, por escrito y con anticipación debida, cuando algún representante o empleado del mismo deba intervenir en alguna diligencia u otro acto procesal.

8.- Notificar a **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL**, por escrito y con anticipación debida, respecto de cualquier acto procesal que considere importante o trascendente del que deba tener conocimiento, como de manera enunciativa y no limitativa serían: el laudo, presentación de incidente de liquidación, las propuestas de convenio que formule el actor y demás actuaciones relevantes.

9.- Otorgar la asistencia legal integral en materia laboral que **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL**, requiera y le solicite.

10.- A prestar los servicios en los sitios donde **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL**, señale.

Esperamos poder contar con la anuencia de ustedes para poder colaborar en el trámite de los asuntos laborales en los que podemos ayudarlos y atenderlos de manera personalizada, para colaborar en el esfuerzo conjunto de **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL**, donde nuestra experiencia y los buenos resultados logrados hablan solos de dichos servicios brindados por los buenos resultados obtenidos.

Sin otro particular de momento, nos es grato repetirnos como tus afectísimos amigos, atentos y seguros servidores.

/RV ASESORES LEGALES, S.C.

102

103

104

105

A-SCJC-33901-025-17

ANEXO TRES

ANEXO TRES

"ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES CONTENCIOSOS"

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NÚMERO A-SCJC-33901-025-17, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL", SE ENTREGA AL DESPACHO R.V. ASESORES LEGALES, C.V., LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.-

2.-

LO ANTERIOR, PARA EFECTOS QUE EL DESPACHO MENCIONADO INICIE LA (S) SIGUIENTE(S) ACCION(ES) JUDICIAL(ES):

LOS EXPEDIENTES SON RECIBIDOS POR

EL DÍA DE DEL AÑO 2017.

FIRMA DEL SOCIO ADMINISTRADOR R.V.
ASESORES LEGALES, S.C.
QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS

FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO
QUE HACE LA ENTREGA

108 109

A-SCJC-33901-025-17

ANEXO CUATRO



ANEXO CUATRO

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, PÁRRAFO PRIMERO DEL CONTRATO NÚMERO A-SCJC-33901-025-17, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL", CELEBRADO ENTRE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y, EL DESPACHO R.V. ASESORES LEGALES, S.C., SE RINDE EL SIGUIENTE INFORME, CORRESPONDIENTE AL MES DE -----DE 2017:

No	ASUNTO	JUZGADO	EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL ACTUAL	ÚLTIMA ACTIVIDAD PROCESAL REALIZADA	ACCIONES JURÍDICAS A REALIZAR	OBSERVACIONES

SE ADJUNTAN LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS:

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

AUTORIZÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

[Handwritten signature]

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DESPACHO EXTERNO
R.V. ASESORES LEGALES, S.C., FIRMADO EL 12 DE ABRIL DE 2017**

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del contrato de prestación de servicios de fecha 12 de abril del 2017 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Despacho Externo R.V. Asesores Legales, S.C., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que las palabras testadas del número 1 al 113 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial" con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

De los números 1, 63, 64, 67, 69, 92, 93, 97, 101 y 103 j) Nombre: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los números del 2 a 5, 10 a 62, 65, 66, 68 a 70, 71 a 89, 94 a 96, 98 a 100, 102, 104, 105 a 113 ii) Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los números 6 y 7 iii) Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Del número 8 iv) RFC: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del titular de la empresa y permite identificar entre otros datos, la fecha de Constitución de la empresa, así como la homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por tanto, se considera que el RFC de una persona moral es un dato de carácter confidencial.

Del número 9 y 90 v) Domicilio: Destaca que se trata de un dato personal ya que contiene la ubicación del lugar donde reside habitualmente el Despacho, por lo que este incide directamente en la privacidad de los trabajadores y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas, por consiguiente, dicha información es de carácter confidencial.

Del número 91 vi) Número Telefónico: Constituirá un dato de carácter personal ya que está vinculado al nombre del titular del Despacho se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección, es por ello que dicha información es de carácter confidencial.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DESPACHO EXTERNO
R.V. ASESORES LEGALES, S.C., FIRMADO EL 12 DE ABRIL DE 2017**

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del contrato de prestación de servicios de fecha 12 de abril del 2017 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Despacho Externo R.V. Asesores Legales, S.C., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 113 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

De los **números 1, 63, 64, 67, 69, 92, 93, 97, 101 y 103** i) Nombre: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números del 2 a 5, 10 a 62, 65, 66, 68 a 70, 71 a 89, 94 a 96, 98 a 100, 102, 104, 105 a 113** ii) Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los **números 6 y 7** iii) Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Del número 8 iv) RFC: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del titular de la empresa y permite identificar entre otros datos, la fecha de Constitución de la empresa, así como la homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por tanto, se considera que el RFC de una persona moral es un dato de carácter confidencial.

Del número 9 y 90 v) Domicilio: Destaca que se trata de un dato personal ya que contiene la ubicación del lugar donde reside habitualmente el Despacho, por lo que este incide directamente en la privacidad de los trabajadores y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas, por consiguiente, dicha información es de carácter confidencial.

Del número 91 vi) Número Telefónico: Constituirá un dato de carácter personal ya que está vinculado al nombre del titular del Despacho se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección, es por ello que dicha información es de carácter confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por personal adscrito a la Subdirección Corporativa Jurídico Contenciosa, y revisada por el Lic. Hugo Arturo Martínez Hernández, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Decima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2017.

Atentamente,

Lic. Alcadio Ruíz Tapia
Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso